

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Se declara Monumento Natural a las siguientes especies: Guazuncho (*Mazama gouazoubira*); Aguará guazú (*Chrysocyon brachyurus*) y Ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*).

ARTÍCULO 2 °.- La autoridad de aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar resulte perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas, y en el supuesto en que otras especies puedan afectar a las mencionadas en el Artículo 1° de la presente ley.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de mayo de 2023.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA